COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 091-ARC-DISAN-DMBOG-2025

Bogotá, D.C. 14 de agosto de 2025.

Señor
OSCAR ERNESTO MEDINA MARTÍNEZ
Representante legal
EEMC S.A.S
NIT 800.101.378-4

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 091-ARC-DISAN-DMBOG-2025, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 095-ARC-DISAN-DMBOG-2025.

EL **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, Representado por Señor Teniente de Navío ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.839.520 de Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante orden administrativa de personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional como JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultado para contratar de acuerdo acta de posesión No. 003 del 10 de diciembre de 2024 expedida por EL JEFE DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, identificado con NIT. 901.541.302-9, Entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **EEMC S.A.S**, con NIT: 800.101.378-4, Representada Legalmente por la señor Oscar Ernesto Medina Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.352.808 de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS, BIOMÉDICOS, Y ODONTOLÓGICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ SATELITES Y REGIONAL CENTRO.

2. **TIPO DE CONTRATO:** Suministro de Bienes.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **30 de septiembre de 2025** y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

   El Contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la planeación detallada para la entrega de los bienes objeto del contrato, compromisos que constarán en

acta y harán parte integral del contrato.

4. **LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:** Los bienes serán entregados en el Almacén General del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, ubicado en la carrera 27 No 43-39 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá D.C.

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la aceptación de la oferta es de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000,00 M/CTE),** amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16525 de fecha 13 de junio 2025, por el rubro APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 16. .

   De conformidad con la oferta presentada por el contratista **EEMC S.A.S** en el Anexo No. 01 TÉCNICO-ECONÓMICO

6. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

   EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

   Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

   La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

   PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

   PARAGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

   PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad

vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHUDISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) 3. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

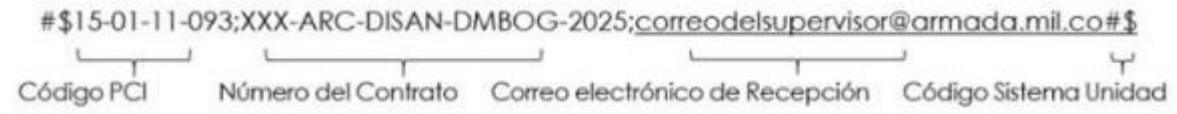

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura

electrónica.

4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

5. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

7. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

8. De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en el numeral anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-093; XXX-ARCDISAN-DMBOG-2025; correodelsupervisor@armada.mil.co.

PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEXTO: Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

PARAGRAFO SÉPTIMO: El contratista deberá subir la factura (s) electrónica (s) en la plataforma SIIF, dentro de los tres (03) primeros días calendario de cada mes, la facturación deberá realizarse con corte 30 - 31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro.

6. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el **Anexo No 01 TÉCNICO- ECONÓMICO,** de la presente Aceptación de Oferta.

7. **GARANTÍAS SOLICITADAS:**

GARANTÍAS: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará a través de la plataforma SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías" la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9**

Riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, por ejemplo:
• Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.
• Incumplimiento de las obligaciones, laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio.
• Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio.
• Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual.

Y se deben cumplir mediante los siguientes amparos

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

NOTAS:

1. Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.
2. La Garantía Única debe publicarse en un solo PDF con el comprobante de pago y clausulado.
3. INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.
4. La Garantía debe publicarse en la plataforma SECOP II, con el anexo el clausulado de la misma y con el recibo de pago emitido por la aseguradora en un mismo PDF.
5. En la póliza debe constar expresamente, si aplica: 1. Que se ampara el cumplimiento del

contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adiciones al contrato, prorrogas o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía Única se entenderá vigente hasta la fecha de liquidación de este Contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de riesgos amparados y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del CONTRATANTE por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero sí respecto del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Dicha garantía será requisito indispensable para la validez del presente contrato, en consecuencia, la falta de la misma hará que el presente contrato carezca de todo valor y/o efecto.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido contractualmente y según la necesidad y requerimiento del supervisor.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta
3. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios y bienes contratados.
4. El contratista deberá sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato, adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.
5. Devolución y reposición: el DMBOG, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
6. El contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el suministro, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contratista, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.
7. El contratista se compromete a efectuar la entrega de los repuestos en el Almacén General del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ (Bogotá-Cundinamarca) ubicado en carrera 27 No 43-39 Barrio la Soledad, según la necesidad y requerimiento del supervisor.

8. El contratista deberá responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.
9. Originalidad y Calidad de los Bienes: El contratista deberá suministrar bienes originales, nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados y de primera calidad.
10. El oferente y futuro contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas establecidas, situación que será verificada y coordinada con el supervisor del contrato al momento de la recepción de los bienes.
11. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de suministro, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
12. Publicar en el SECOP II las cuentas de cobro o facturas con sus respectivos soportes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá.
13. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar, confidencialidad que deberá mantener el contratista durante le ejecución del contrato y dos (02) años más.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios..

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

5. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados

6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

9. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE

SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON NIT. 901.541.202-9, se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. SUPERVISOR:

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del señor S1 ROBERT ERASMO BRAVO CERCHIARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.045.673.497, email: ***robert.bravo@armada.mil.co,*** teléfono: 3135166478, Suboficial de Mantenimiento**,** o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación y/o constancia a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos del DMBOG. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual de los aportes realizados al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** El supervisor deberá de verificar para el último pago de la ejecución que el contratista entrega los soportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al mes inmediatamente anterior, y el del mes vigente, esto atendiendo a lo establecido en la Ley 789 de 2002 en su artículo 50. ***CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES***. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Ordenador del Gasto en uso de sus facultades y en caso de necesidades

del servicio y/o por otra situación de manera unilateral designará el cambio de Supervisión por escrito.

11. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

1. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

2. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

3. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

4. La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO

MÉDICO NIVEL II, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, el contratista y el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II efectuarán la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en los siguientes eventos: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del término del mismo. 3. Las causales previstas en el Estatuto General de Contratación.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta con las adiciones que se presentaren, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la invitación a ofertar y en los principios que regla la contratación estatal.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C., el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL

II podrá ser notificada en la Carrera 58 No 9 -67 – Puente Aranda- Bogotá D.C; EL CONTRATISTA podrá ser notificado en la CARRERA Calle 67 A bis A # 60 – Bogotá D.C.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

16. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

ANEXO No. 01 TÉCNICO - ECONÓMICO

ANEXO No. 01
TECNICO – ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	Ctd	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ACOPLE RAPIDO PARA CAVITRON O ESCALER COMPLETO HEMBRA Y MACHO	ORIGINAL	1	$ 152.768,00	$ 29.026,00	$ 181.794,00
2	ACOPLE TERMINAL BORDEN METALICO PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA (COMPLETO)	ESTANDAR	1	$ 64.579,00	$ 12.270,00	$ 76.849,00
3	BATERÍA PARA DESFIBRILADOR DEA SCHILLER	ORIGINAL	1	$ 966.387,00	$ 183.613,00	$ 1.150.000,00
4	BATERIA PARA BASCULA DE PISO REF CR2032	3 VOLTS	1	$ 20.832,00	$ 3.958,00	$ 24.790,00
5	BATERIA TRIPLE AAA RECARGABLE POR CUANTRO	3600MAH	1	$ 29.859,00	$ 5.673,00	$ 35.532,00
6	BATERIA TRIPLE AAA RECARGABLE POR CUANTRO	3600MAH	1	$ 29.165,00	$ 5.541,00	$ 34.706,00
7	BATERIA DESFIBIRLADOR NIHON KOHDEN TEC 5631	REF NKB-301V 12V-2800MAH	1	$ 792.158,00	$ 150.510,00	$ 942.668,00
8	BATERIA MONITOR NIHON KOHDEN MODELO SVM7601	ORIGINAL	1	$ 937.440,00	$ 178.114,00	$ 1.115.554,00
9	BOMBILLO BIPIN UNIDAD ODONTOLOGICA	12V - 50W	1	$ 62.496,00	$ 11.874,00	$ 74.371,00
10	BOMBILLO BIPIN	12V - 30W	1	$ 55.552,00	$ 10.555,00	$ 66.107,00
11	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10607	1	$ 156.240,00	$ 29.686,00	$ 185.926,00
12	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER (CONVENCIONAL)	3.5V XL 10608	1	$ 156.240,00	$ 29.686,00	$ 185.926,00
13	BOMBILLO MICROSCOPIO OLYMPUS LED	5-6V 0,5	1	$ 585.900,00	$ 111.321,00	$ 697.221,00
14	BOMBILLO MICROSCOPIO MOTIC LED	6V - 30W - 6000K	1	$ 499.100,00	$ 94.829,00	$ 593.929,00

15	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3000	1	$ 165.267,00	$ 31.401,00	$ 196.668,00
16	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3100	1	$ 151.261,00	$ 28.739,00	$ 180.000,00
17	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3400	1	$ 243.474,00	$ 46.260,00	$ 289.734,00
18	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	3900	1	$ 243.474,00	$ 46.260,00	$ 289.734,00
19	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4700	1	$ 112.298,00	$ 21.337,00	$ 133.634,00
20	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	4800	1	$ 107.415,00	$ 20.409,00	$ 127.824,00
21	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	6000	1	$ 166.005,00	$ 31.541,00	$ 197.546,00
22	BOMBILLO WELCH ALLYN (CONVENCIONAL)	8200	1	$ 240.707,00	$ 45.734,00	$ 286.442,00
23	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE ALTA UNIDAD RITTER	ESTANDAR	1	$ 41.664,00	$ 7.916,00	$ 49.580,00
24	BOQUILLA METÁLICA EYECTOR DE BAJA UNIDAD RITTER (CON PUNTA DE CAUCHO)	ESTANDAR	1	$ 47.219,00	$ 8.972,00	$ 56.191,00
25	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO OBESO	GENERICO	1	$ 59.024,00	$ 11.215,00	$ 70.239,00
26	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA ADULTO	GENERICO	1	$ 87.614,00	$ 16.647,00	$ 104.261,00
27	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA PEDIATRICO	GENERICO	1	$ 78.852,00	$ 14.982,00	$ 93.834,00
28	BRAZALETE PARA MONITOR DE 1 VÍA NEONATAL	GENERICO	1	$ 68.339,00	$ 12.984,00	$ 81.323,00
29	BRAZALETE PARA MONITOR DE 2 VÍAS ADULTO	GENERICO	1	$ 87.614,00	$ 16.647,00	$ 104.261,00
30	BRAZALETE TENSIOMETRO ADULTO DE 2 VIAS	GENERICO	1	$ 87.614,00	$ 16.647,00	$ 104.261,00
31	BRAZALETE TENSIOMETRO PEDIATRICO DE 2 VIAS	GENERICO	1	$ 87.614,00	$ 16.647,00	$ 104.261,00

32	CABEZA DE CONTRAANGULO ODONTOLÓGICO NSK	NSK	1	$ 531.216,00	$ 100.931,00	$ 632.147,00
33	CABEZOTE DE OFTALMOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1	$ 840.336,00	$ 159.664,00	$ 1.000.000,00
34	CABEZOTE DE OTOSCOPIO PARA EQUIPO DE ÓRGANOS RIESTER DE PARED	ORIGINAL	1	$ 840.336,00	$ 159.664,00	$ 1.000.000,00
35	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR CHATTANOGA MODELO 2777	ESTÁNDAR	1	$ 194.432,00	$ 36.942,00	$ 231.374,00
36	CABLE PAR DE ELECTROESTIMULADOR DUALPEX 071	ESTÁNDAR	1	$ 194.432,00	$ 36.942,00	$ 231.374,00
37	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1	$ 159.664,00	$ 30.336,00	$ 190.000,00
38	CABLE PACIENTE ECG PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1	$ 159.664,00	$ 30.336,00	$ 190.000,00
39	CABLE PACIENTE EGC PARA MONITOR NIHON KOHDEN SVM7601	ESTÁNDAR	1	$ 159.664,00	$ 30.336,00	$ 190.000,00
40	CAMBIA FRESAS PIEZA DE MANO ESTANDAR	ESTANDAR	1	$ 159.664,00	$ 30.336,00	$ 190.000,00
41	ADAPTADOR PARA ESCALER	30V-1.3AMP	1	$ 180.544,00	$ 34.303,00	$ 214.847,00
42	CONECTOR EN "Y" PARA SUCCIÓN Y DESAGUE REF EDUSP20020505 UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER	ORIGINAL	1	$ 124.992,00	$ 23.748,00	$ 148.740,00
43	DISIPADOR PARA LÁMPARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 62.496,00	$ 11.874,00	$ 74.371,00
44	ELECTRODOS CARBONADOS PARA ELECTRO ESTIMULADOR CHATTANOGA	ESTÁNDAR	1	$ 222.208,00	$ 42.220,00	$ 264.428,00
45	ELECTRODOS CARBONADOS Y CABLES PACIENTE PARA ELECTRO ESTIMULADOR CEFAR COMPEX PHYSIO O5	ESTÁNDAR	1	$ 243.040,00	$ 46.178,00	$ 289.218,00

46	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE AUTOMAT	ORIGINAL	1	$ 260.400,00	$ 49.476,00	$ 309.876,00
47	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MATACHANA	ORIGINAL	1	$ 520.800,00	$ 98.952,00	$ 619.752,00
48	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE MIDMARK M11	ORIGINAL	1	$ 535.990,00	$ 101.838,00	$ 637.828,00
49	ESCOBILLA PARA CENTRÍFUGA DYNAC CLAY ADAMS	ORIGINAL	1	$ 222.208,00	$ 42.220,00	$ 264.428,00
50	ESCUPIDERA PARA RITTER REF EDUS24011201	ORIGINAL	1	$ 368.900,00	$ 70.091,00	$ 438.991,00
51	FILTRO DE NUCLEO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG110020501	ORIGINAL	1	$ 116.659,00	$ 22.165,00	$ 138.824,00
52	FILTRO DE SUCCION PARA RITTER REF EDU00TYG11002	ORIGINAL	1	$ 119.437,00	$ 22.693,00	$ 142.130,00
53	FILTROS PARA AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA RITTER REF. EDU00TYG11006	ORIGINAL	1	$ 103.465,00	$ 19.658,00	$ 123.124,00
54	FILTRO PARA NEBULIZADOR DEVILBISS	ESTÁNDAR	1	$ 27.776,00	$ 5.277,00	$ 33.053,00
55	HOLDER AUTOMATICO PARA PIEZA DE MANO (ACUERDO MUESTRA)	ORIGINAL	1	$ 249.984,00	$ 47.497,00	$ 297.481,00
56	JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1	$ 164.920,00	$ 31.335,00	$ 196.255,00
57	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA GE	ORIGINAL	1	$ 488.250,00	$ 92.768,00	$ 581.018,00
58	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA ZOLL	ORIGINAL	1	$ 553.350,00	$ 105.137,00	$ 658.487,00
59	JUEGO DE ELECTRODOS DE DESFIBRILACION AÑO 2026 DESFIBRILADOR DEA SCHILLER	ORIGINAL	1	$ 338.520,00	$ 64.319,00	$ 402.839,00
60	LAPIZ BIPOLAR PARA ELECTROCAUTERIO BOVIE AARON 800-EU	ORIGINAL	1	$ 976.500,00	$ 185.535,00	$ 1.162.035,00

61	MANGUERA DE 1/4 COLOR AMARILLO	ESTANDAR	1	$ 46.384,00	$ 8.813,00	$ 55.197,00
62	MANGUERA DE 1/4 COLOR AZUL	ESTANDAR	1	$ 46.384,00	$ 8.813,00	$ 55.197,00
63	MANGUERA DE 1/8 COLOR AMARILLO	ESTANDAR	1	$ 41.230,00	$ 7.834,00	$ 49.064,00
64	MANGUERA DE 1/8 COLOR AZUL	ESTANDAR	1	$ 41.230,00	$ 7.834,00	$ 49.064,00
65	MANGUERA LISA PARA JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1	$ 92.768,00	$ 17.626,00	$ 110.394,00
66	MANGUERA LISA PARA PIEZA DE MANO ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 92.768,00	$ 17.626,00	$ 110.394,00
67	MANGUERA RESORTADA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ORIGINAL	1	$ 195.843,00	$ 37.210,00	$ 233.053,00
68	MOTOR ELECTRICO DE 24V PARA SILLON O ESPALDAR DE UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER	ORIGINAL	1	$ 531.650,00	$ 101.014,00	$ 632.664,00
69	O´RINGS PARA JERINGA TRIPLE (INCLUYE RESORTES, LLAVE ALEN Y JUEGO DE ORIN´G)	ESTANDAR	1	$ 41.664,00	$ 7.916,00	$ 49.580,00
70	OBJETIVO DE 40X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 998.200,00	$ 189.658,00	$ 1.187.858,00
71	OBJETIVO DE 100X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 1.898.750,00	$ 360.763,00	$ 2.259.513,00
72	OBJETIVO DE 10X PARA MICROSCOPIO OLYMPUS CX21	ORIGINAL	1	$ 1.253.175,00	$ 238.103,00	$ 1.491.278,00
73	PEDAL DE DISCO NEUMÁTICO UNIDAD ODONTOLOGICA PARA UNIDAD RITTER (AC. MUESTRA)	ESTANDAR	1	$ 131.936,00	$ 25.068,00	$ 157.004,00
74	PERA PARA TENSIOMETRO WELCH ALLYN	ESTANDAR	1	$ 133.998,00	$ 25.460,00	$ 159.458,00
75	PUNTA O CANULA PARA JERINGA TRIPLE	ESTANDAR	1	$ 62.496,00	$ 11.874,00	$ 74.371,00
76	REGULADOR DE PRESION DE AIRE CON FILTRO, TRAMPA DE AGUA Y MANÓMETRO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 131.936,00	$ 25.068,00	$ 157.004,00

77	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR DRAGER	ESTÁNDAR	1	$ 134.454,00	$ 25.546,00	$ 160.000,00
78	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR NIHON KOHDEN	ESTÁNDAR	1	$ 134.454,00	$ 25.546,00	$ 160.000,00
79	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR LUTECH DATALYS 760	ESTÁNDAR	1	$ 134.454,00	$ 25.546,00	$ 160.000,00
80	SENSOR DE SPO2 PARA OXIMETRO PORTATIL EDAN H100B	ESTÁNDAR	1	$ 159.664,00	$ 30.336,00	$ 190.000,00
81	SENSOR DE SPO2 PARA MONITOR UNICARE	ESTÁNDAR	1	$ 134.454,00	$ 25.546,00	$ 160.000,00
82	SWITCH PRINCIPAL PARA RITTER REF. EDU007YD3002	ESTÁNDAR	1	$ 83.328,00	$ 15.832,00	$ 99.160,00
83	TURBINA NSK JAPONESA ESTÁNDAR PIEZA DE ALTA ODONTOLÓGICA (ORIGINAL)	ORIGINAL	1	$ 553.350,00	$ 105.137,00	$ 658.487,00
84	KIT DE PEZAS PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	ESTÁNDAR	1	$ 1.128.400,00	$ 214.396,00	$ 1.342.796,00
85	KIT DE REPARACIÓN DE PIEZAS DE MANO DE TURBINA DENTAL, HERRAMIENTA, INSTRUMENTO PARA REPARACIÓN DE CARTUCHOS DE EXTRACCIÓN DE COJINETES DE PIEZAS DE MANO DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD	ESTÁNDAR	1	$ 1.958.425,00	$ 372.101,00	$ 2.330.526,00
86	UNION METÁLICA DE 1/4	ORIGINAL	1	$ 11.110,00	$ 2.111,00	$ 13.221,00
87	UNION METÁLICA DE 1/8	ESTANDAR	1	$ 10.416,00	$ 1.979,00	$ 12.395,00
88	UNION METÁLICA DE 3/8	ESTANDAR	1	$ 9.027,00	$ 1.715,00	$ 10.742,00
89	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1	$ 11.110,00	$ 2.111,00	$ 13.221,00
90	UNION NEUMATICA DE 3/8	ESTANDAR	1	$ 10.416,00	$ 1.979,00	$ 12.395,00
91	UNION NEUMATICA DE 1/4	ESTANDAR	1	$ 9.722,00	$ 1.847,00	$ 11.569,00
92	UNION NEUMATICA DE 1/2	ESTANDAR	1	$ 11.110,00	$ 2.111,00	$ 13.221,00
93	VÁLVULA DE DOS VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 90.272,00	$ 17.152,00	$ 107.424,00

94	VÁLVULA DE TRES VIAS ODONTOLÓGICA	ESTANDAR	1	$ 90.272,00	$ 17.152,00	$ 107.424,00
95	VÁLVULA METÁLICA HIDRONEUMÁTICA PILOTO PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA RITTER	ESTANDAR	1	$ 180.544,00	$ 34.303,00	$ 214.847,00
96	VÁLVULA REGULADORA DE AGUA ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1	$ 62.496,00	$ 11.874,00	$ 74.371,00
97	VÁLVULA REGULADORA DE AIRE ODONTOLÓGICA PARA UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE MARCA RITTER EXCELLENCE	ORIGINAL	1	$ 83.328,00	$ 15.832,00	$ 99.160,00
98	TUBO DE EXTRACCION PARA TANQUE CRIOGENICO DE CAPACIDAD DE 5 HASTA 20 LITROS	ORIGINAL	1	$ 4.833.675,00	$ 918.398,00	$ 5.752.073,00
99	CHUCK PARA TURBINA ESTANDAR	ESTANDAR	1	$ 104.160,00	$ 19.790,00	$ 123.950,00
100	CHUCK PARA TURBINA MINI	ESTANDAR	1	$ 95.480,00	$ 18.141,00	$ 113.622,00
101	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	9V-0.6 AMP	1	$ 111.104,00	$ 21.110,00	$ 132.214,00
102	ADAPTADOR DE VOLTAJE BASCULA HEALTH O METER	6V	1	$ 97.216,00	$ 18.471,00	$ 115.687,00
103	PRESOSTATO PARA COMPRESOR ODONTOLICO CUATRO VIAS	0-175 PSI	1	$ 111.104,00	$ 21.110,00	$ 132.214,00